

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

42443 LOGROÑO

Edicto

Doña María Asunción González Elías, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Logroño y de lo Mercantil de La Rioja, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23.1 y 177.3 de la Ley Concursal,

Anuncia

1º.- Que en el procedimiento número 263/2011, N.I.G.: 26089 42 1 2011 0002316, por auto de fecha 3 de octubre de 2019 se ha acordado la conclusión del concurso seguido relativo a la mercantil Sociedad Cooperativa Avícola y Ganadera de Nájera, con domicilio social en Uruñuela (La Rioja), calle Carretera de Nájera nº 16 bis, Nave 9, y CIF F-26009241.

Asimismo se ha acordado el archivo de las actuaciones por inexistencia de bienes y derechos de la concursada con los que satisfacer a los acreedores, sin haber declaración de responsabilidad de terceros.

2º.- Se ha aprobado la rendición de cuentas presentada en su día por la Administración Concursal de la concursada.

3º.- La deudora queda responsable del pago de los créditos no satisfechos. Asimismo, los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o se declare uno nuevo.

4º.- Se acuerda además la extinción de la personalidad jurídica de Sociedad Cooperativa Avícola y Ganadera de Nájera, cuyos datos arriba mencionados se dan por reproducidos, disponiendo el cierre de su hoja de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de La Rioja.

5º.- A la conclusión del concurso se le da la misma publicidad que cuando se decretó, publicando el correspondiente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, así como en el Boletín Oficial del Estado, y en el Registro Público Concursal.

Logroño, 3 de octubre de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción González Elías.

ID: A190055309-1